



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3560)
17 DICIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoriedad para cuatro (4) hogares y se modifica la Resolución No. 817 del 23 de diciembre de 2004, mediante la cual se asignaron trescientos once (311) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del programa de desastres naturales”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que mediante la Resolución No. 817 del 23 de diciembre de 2004, FONVIVIENDA asignó trescientos once (311) subsidios familiares de Vivienda a hogares damnificados por desastres naturales, entre los que se incluyeron los hogares de los señores Vicente Urbano Ortiz identificado con la cédula No. 4.774.154, Carlos

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 3

“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoriedad para cuatro (4) hogares y se modifica la Resolución No. 817 del 23 de diciembre de 2004, mediante la cual se asignaron trescientos once (311) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del programa de desastres naturales”.

Emilio Chilito Lopez Ortiz identificado con la cédula 4.694.600, Gerardo Cruz Bolaños identificado con la cédula 1427.751 y Rodrigo Antonio Torres identificado con la cédula 1475.581.

Que mediante el radicado No. 2020ER0128422 del 26 de noviembre de 2020, el señor alcalde del municipio de la Sierra en el departamento del Cauca, le solicita a Fonvivienda la restitución de cuatro (4) subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares de los señores Vicente Urbano Ortiz identificado con la cédula No. 4.774.154, Carlos Emilio Chilito Lopez Ortiz identificado con la cédula 4.694.600, Gerardo Cruz Bolaños identificado con la cédula 1427.751 y Rodrigo Antonio Torres identificado con la cédula 1475.581, por fallecimiento de los jefes de hogar y de los miembros del hogar beneficiario, anexando los Registros de Defunción respectivos.

Que ante el fallecimiento de los jefes de hogar y de los miembros de hogar de los señores Vicente Urbano Ortiz identificado con la cédula No. 4.774.154, Carlos Emilio Chilito Lopez Ortiz identificado con la cédula No. 4.694.600, Gerardo Cruz Bolaños identificado con la cédula No. 1427.751 y Rodrigo Antonio Torres identificado con la cédula No. 1475.581, el Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante la Resolución No. 817 del 23 de diciembre de 2004 por parte de FONVIVIENDA, no cuenta con los fundamentos fácticos ni jurídicos para legalizar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda, por lo que se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, puesto que los fundamentos de hecho y de derecho para la legalización del Subsidio asignado desaparecieron con el fallecimiento de los jefes y miembros de hogar beneficiarios del subsidio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la *“Resolución 817 del 29 de diciembre de 2004 que asignó trescientos once (311) subsidios familiares de Vivienda en el marco del programa de Desastres Naturales”*, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los términos del Numeral 2 del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta a la asignación de los subsidios a los hogares de los señores Vicente Urbano Ortiz identificado con la cédula No. 4.774.154, Carlos Emilio Chilito Lopez Ortiz identificado con la cédula No. 4.694.600, Gerardo Cruz Bolaños identificado con la cédula No. 1427.751 y Rodrigo Antonio Torres identificado con la cédula No. 1475.581 .

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, el estado de los hogares de los señores Vicente Urbano Ortiz identificado con la cédula No. 4.774.154, Carlos Emilio Chilito Lopez Ortiz

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 2 de 3

“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoriedad para cuatro (4) hogares y se modifica la Resolución No. 817 del 23 de diciembre de 2004, mediante la cual se asignaron trescientos once (311) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del programa de desastres naturales”.

identificado con la cédula No. 4.694.600, Gerardo Cruz Bolaños identificado con la cédula No.1427.751 y Rodrigo Antonio Torres identificado con la cédula No. 1475.581, de asignado al de pérdida de ejecutoriedad.

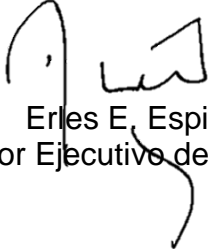
ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución a CAVIS UT como operador del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda y a la Alcaldía municipal de La Sierra en el departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos de la Resolución 817 del 23 de diciembre de 2004 no sufren modificación alguna y por tanto, debe darse estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 DICIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Francisco Figueroa O.
Aprobó: Daniel Contreras castro